



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E., con su escrito de 26 de agosto último, promovida por el maestro contratado de la Fábrica de Trubia, **D. Juan Jonquet Tetaud**, en súplica de que, para los efectos de retiro, se le abone el tiempo servido desde el 21 de mayo de 1878, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que la base 4.ª, del art. 2.º del reglamento del personal del Material de Artillería, de 28 de marzo de 1878, preceptúa que no será de abono el tiempo servido como contratado, y de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su referido escrito, se ha servido desestimar dicha solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA.

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

ARMAMENTO Y MUNICIONES

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., de 25 de agosto próximo pasado, encareciendo la necesidad de que disponga la Hacienda, lo antes que sea posible, de 32.471.955 kilogramos de pólvora inútil, existente en el polvorín de Ezcaba, así como de otros varios efectos que en el mismo estado de inutilidad existen en los almacenes del Parque de Artillería de esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E., que encontrándose en tramitación el expediente de venta de la pólvora y cartuchería inútiles existentes en todos los distritos, hasta que este se

ultime, no podrá tener lugar la traslación que V. E. indica, y que la enagenación de los demás efectos tendrá lugar cuando por el Ministerio de Hacienda se fijen las condiciones bajo las cuales deba verificarse.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA.

Señor Capitán general de Navarra.

ASUNTOS INDETERMINADOS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su comunicación de 27 de agosto último, informando una instancia promovida por **D. Manuel Sánchez Valenzuela**, solicitando la cesión, ó censo enfiteútico, de terrenos en el «Llano de Santa Bárbara», ó sean del «Mantelete exterior» en la plaza de Melilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA.

Señor Capitán general de Granada.

COMISIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.850, que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. para que el comandante de Infantería, **D. Francisco Figueroa Valdés**, continúe ejerciendo en comisión el cargo de juez instructor permanente de causas que se hallaba desempeñando en ese distrito, no obstante haber sido elegido habilitado de comisiones activas y del Cuadro de remplazo de Santiago de Cuba, en atención á no haber personal disponible de su clase para cubrir dicha vacante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla da Cuba.

COMUNICACIONES MILITARES

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su comunicación de 11 de agosto último, referente á los gastos de entretenimiento de las redes telefónicas de ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien asignar para atender á los mencionados gastos en el actual ejercicio económico, la cantidad de 4.633 pesetas, de las que 1.470 son para la red de esa capital, y las 3.163 restantes para la de Cartagena; siendo cargo al cap. 5.º, art. 2.º *Redes telefónicas y ópticas*, del presupuesto vigente de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto para el entretenimiento de la red telefónica militar de Málaga, durante el ejercicio económico actual, remitido por V. E. con su comunicación de 30 de julio último; y cuyo importe es de 425 pesetas, de las cuales 300 serán cargo al capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto vigente de la Guerra, y las 125 restantes han de sufragarse con fondos de la Junta de Administración de los presidios de África.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

CRUCES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 16 del mes actual, cursando instancia promovida por el capitán del arma de su cargo **Don Rafael Feo y Benítez de Luño**, en solicitud de que se le conceda la medalla de la campaña de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por estar hecha fuera del plazo que determinó la real orden circular de 31 de diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 16 del mes actual, cursando

instancia promovida por el primer teniente del arma de su cargo **D. Francisco Morales Aracil**, en solicitud de que se le conceda la medalla de la campaña de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente desestimar la petición del interesado, por estar hecha fuera del plazo que determinó la real orden circular de 31 de diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.312, que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de gobernador político militar de Tarlac en esas Islas, hecho por V. E., en concepto de interino, á favor del teniente coronel de **Infantería**, **D. Faustino Villaabril Alvarez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.303, que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de juez instructor permanente de causas de esa Capitanía General, hecho por V. E. á favor del teniente coronel de **Infantería**, **D. Antonio Montuno Alemany**, en la vacante producida por ascenso del de igual clase **D. Francisco Cañellas Segades**, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.937 que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de representante de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de esa Isla, hecho por V. E. á favor del capitán de **Infantería**, **D. Eloy Moreira Espinosa**, en la vacante producida por regreso á la Península del de igual clase y arma **D. Juan Carreras Castillo**, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.289, que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de segundo ayudante de la plaza de Zamboanga, hecho por V. E. á favor del primer teniente de **Infantería**. **D. Juan Lázaro Cardenal**, en la vacante producida por fallecimiento del de igual clase y arma **D. Ramón Santarromana Fortich**, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar que haya destinado V. E. á la plantilla del **Cuerpo de Sanidad Militar**, al subinspector médico de segunda clase **D. José Fernández Badía**, excedente con todo el sueldo en ese distrito, en la vacante producida por regreso á la Península del de igual clase **D. Enrique Llansó Oriol**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de agosto último, promovida por el cabo de obreros del Parque de Cádiz, **José Fernández Zapata**, en solicitud de pasar á continuar sus servicios al distrito de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se proponga al interesado en ocasión de vacante y cuando le corresponda ocuparla reglamentariamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E., con su escrito de 29 de agosto último, promovida por el confinado en el penal de Valencia, **Joaquín Sánchez Jiménez**, en súplica de indulto del resto de la pena de nueve años de presidio mayor que le fué impuesta en este distrito el día 5 de mayo de 1888, por el delito de robo; y teniendo en cuenta que por real orden de 24 de junio del año próximo pasado se le negó, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la misma gracia que ahora solicita, sin que desde aquella fecha haya ocurrido circunstancia alguna que justifique su concesión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en su referido escrito, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Alhucemas, **Benito Valdés Báez**, en súplica de que se le conmute, por otra más leve, la pena de cadena perpetua que le fué impuesta el día 24 de enero de 1876, en causa seguida en esa isla por el delito de homicidio; y teniendo en cuenta no existen motivos que justifiquen la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 16 de febrero último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á la mencionada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 13 de mayo último, por la esposa del guardia civil que fué de esa Comandancia, hoy soldado del batallón Disciplinario de Melilla, **Marcos Latorre Castaño**, en súplica de que á éste se le indulte de cumplir en dicho disciplinario el tiempo que le resta de servicio en filas por el compromiso voluntario que contrajo en el instituto de que queda hecho mérito, y se le expida la licencia absoluta; resultando que el Latorre fué alta en su batallón en la revista de enero del presente año, después de haber extinguido dos penas de prisión militar correccional, por los delitos de desobediencia é insulto de palabra á superior, y que entró á servir por ocho años, los cuales ha cumplido con exceso, sin que, por lo tanto, tenga responsabilidad de servicio obligatorio en el Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 13 de julio próximo anterior (C. L. núm. 271), se ha servido acceder á la solicitud de la suplicante, indultando del tiempo que falte de servicio en el disciplinario, al interesado, á quien se expedirá su licencia absoluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Granada** é Inspector general de **Infantería**.

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º de agosto próximo pasado, promovida por el oficial primero de **Administración Militar**, de ese distrito, **D. Miguel Montorio Zayas**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Arceña y Málaga, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, el anticipo concedido por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos, Galicia, Valencia y Granada**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido disponer que **D.ª Hipólita López Pereira**, viuda del capitán de Infantería, **D. Ignacio Salinas Fernández**, tiene derecho á las dos pagas de tocas, importantes 500 pesetas, duplo del sueldo mensual que el causante disfrutaba; aprobando, á la vez, el anticipo que de dichas pagas dispuso V. E. en uso de sus atribuciones, siempre que se hubiera satisfecho á la interesada, en tal concepto, la expresada cantidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Administración Militar**.

PASES, PERMANENCIA Y REGRESO DE ULTRAMAR

7.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta que el Capitán general de Cuba dirigió á este Ministerio en 10 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que al incluir en la escala de aspirantes respectiva á los jefes y oficiales que soliciten su pase á Ultramar y disfruten empleo personal superior, se tenga únicamente en cuenta para este objeto, la efectividad de cada uno en la escala de su arma, cuerpo ó instituto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

PLANTILLAS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 2 de agosto último, proponiendo se restablezca la plaza de médico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar**, para la asistencia del personal de esa Capitanía General, Maestranza y Parque de Artillería, en atención á que el que desempeñaba aquel servicio ha sido destinado por real orden de 26 de julio anterior (C. L. núm. 293), al batallón de Artillería de Plaza núm. 13, quedando, con tal motivo, sin asistencia facultativa el personal de dichas dependencias, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por el Inspector general de Sanidad Militar, ha tenido á bien resolver que se aumente

un médico primero en la plantilla del referido cuerpo, con destino al servicio indicado, para lo cual se consignará el crédito necesario en el próximo presupuesto de Guerra; disponiendo, al mismo tiempo, que interin esto se realiza, desempañe el servicio que se interesa uno de los médicos destinados en Madrid para eventualidades de la plaza, el cual será relevado de todo otro cometido mientras preste el que ahora se le designa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspectores generales de **Sanidad Militar y Administración Militar**.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Dolores Ribé y Andreu**, viuda de las segundas nupcias del general de división Don Manuel de Figuerola y de Agustí, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 13 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Carolina Antúnez y Román**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería del Distrito de Filipinas, **D. Abelardo de la Pradilla y Ruiz**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 208'33 pesetas al año, á que tiene derecho, según la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); la referida pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Cádiz y la bonificación por las cajas de Puerto Rico, ambos beneficios á partir del 2 de mayo de 1889, que fué el siguiente día al del óbito del causante y mientras la recurrente permanezca viuda; pudiendo los hijos del primer matrimonio de aquél, aspirar á las pagas de tocas, acompañando á su instancia certificado del estado civil de **D.ª María Herminia** y cese del sueldo disfrutado por su padre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a María Florentina de Quesada y Villar**, viuda del capitán de Infantería, D. Francisco Rílova y Barrios, la bonificación que solicita del tercio de la pensión que disfruta de 625 pesetas al año, como comprendida en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295). Dicha bonificación, en cuantía anual de 208'33 pesetas, se abonará á la interesada, juntamente con la pensión, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 17 de julio de 1886, que son los cinco años de atrasos á que puede aspirar, según la vigente ley de contabilidad, contados desde la fecha de la solicitud, en que pretendió el beneficio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 200 pesetas anuales que, por real orden de 7 de abril de 1852, fué concedida á **D.^a María Felipa Tur y Gotarredona**, en concepto de viuda del teniente de Infantería, retirado, D. Juan Agustín Loaliza, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, **D.^a Emilia Loaliza y Tur**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, á partir del 19 de marzo próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardé á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Rafaela Pascó y Tarrech**, viuda del oficial segundo de Administración Militar, Don Santiago González de Lahoz, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, desde el 25 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante, y por la Delegación de Hacienda de Tarragona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **E.^a Juana Bautista Olalde Echevarría**, viuda de Antonio Eustaquio Fernández, maestro armero que fué del segundo batallón de Voluntarios de Barcelona, del distrito de Cuba, la pensión anual de 547'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado esposo falleció de resultas del cólera adquirido en campaña; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia de Barcelona, desde el 2 de enero de 1885, que son los 5 años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia é ínterin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Catalina Galán Boillos**, de estado viuda, madre de Pablo Nafria, cabo primero que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á los arts. 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, vigorizados por el 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864 y real orden de 5 de mayo de 1890 (D. O. núm. 105), puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en dicha Isla el 31 de enero de 1871, habiendo marchado á la misma con anterioridad al 24 de abril de 1869; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, desde el 1.º de julio próximo pasado, fecha en que promovió la instancia en solicitud del beneficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), é ínterin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido desostimar la instancia que en súplica de permuta de pensión ha promovido **D.^a Nicolasa del Campo y Arturo**, huérfana del coronel de Caballería D. Nicolás; pues teniendo en cuenta que la pensión del Tesoro que correspondería á la interesada, habría de ser de menor cuantía que la que en la actualidad disfruta del Montepío, no puede venirle el cambio del beneficio que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente

mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a María del Pilar Fita y Berbiela**, viuda del teniente coronel, retirado, D. Antonio Bailón y Tirado, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 10 de julio próximo pasado, fecha de su instancia é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de la de 1.250 pesetas que obtuvo por real orden de 24 de marzo de 1881, sin que tenga derecho á más atrasos por oponerse á ello lo determinado en real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido desestimar la instancia que, en súplica de pensión, ha promovido **D.^a Aurora Fernández Torres**, viuda del comandante graduado, primer teniente de Infantería, Don Juan Martínez Nieto, pues teniendo en cuenta que al contraer matrimonio disfrutaba el causante grado de capitán solamente, carece la interesada de derecho á lo que pretende, pudiendo aspirar al percibo de dos pagas de tocas, acompañando á su instancia cese del sueldo disfrutado por su marido en la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Saturnina Posadilla y Unzueta**, viuda de segundas nupcias del capitán graduado, teniente de Infantería, D. Cristóbal Sánchez y Villegas, en solicitud de pensión, fundándose en que cuando contrajo matrimonio con el causante disfrutaba éste el susodicho grado; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, según á la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María de los Dolores Mori y de Rojas**, huérfana del capitán, retirado, D. Felipe y de **D.^a Angela**, en solicitud de pensión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha

tenido á bien conceder á la interesada, previa comprobación del matrimonio de sus padres, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, desde el 17 de diciembre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Filomena, D.^a Pilar y D.^a Asunción Flores é Iturbide**, huérfanas del capitán, retirado, D. Miguel, la pensión anual de 675 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión les será abonada, por partes iguales, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 10 de julio próximo pasado, fecha de su instancia, é interin permanezcan solteras, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de la de 625 pesetas que obtuvieron por real orden de 7 de julio de 1888 (D. O. núm. 188), y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que pierda la aptitud legal en las que conserven el derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Baldomero La Iglesia y Lascal** y á **Manuela Rubio**, padres de Víctor, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo falleció de resultas del cólera adquirido en campaña; la cual pensión, que deberán disfrutar en participación y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, les será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, desde el 14 de julio próximo pasado, fecha de su instancia en solicitud del beneficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Nueva**.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 18 del mes actual, cursando instancia promovida por el sargento del regimiento Reserva de Hellín, **Antonio Benítez Fernández**, en súplica de que se le permute por otra gracia el grado de sargento primero que obtuvo por servicios prestados en la campaña de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Regente del Reino de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, con fecha 25 del mes anterior, en la que se hace mención detallada de la espontaneidad, prontitud y acierto con que V. E., el General Segundo Cabo interino de ese distrito militar, los jefes, varios oficiales y tropa del regimiento **Infantería de San Marcial**, y especialmente de la guardia civil, acudieron en auxilio de los pasajeros de los trenes destrizados por el choque ocurrido en Quintanilleja en la noche del 23 del mes citado, y enterada S. M. de cuantos extremos abraza dicho escrito, me manda en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), manifieste á V. E. y á las demás clases arriba mencionadas, la satisfacción con que se ha enterado de los valiosos servicios que, con tan triste motivo, ha tenido ocasión de prestar esa guarnición, y que en su Real nombre se den á V. E. las gracias, como también á las clases indicadas, autorizándole, asimismo, para disponer que se les anote en sus hojas de servicios y filiaciones respectivas á cuantos hayan tomado parte en el mérito hecho de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Infantería**, retirado, **D. Ramón Carmona Jiménez**, solicitando se le mejore el sueldo de retiro que disfruta, concediéndole el correspondiente aumento de peso fuerte por escudo, por haber servido más de 17 años en el ejército de las Islas Filipinas, y haberse casado con mujer natural de dichas Islas, resultando que al obtener el retiro el recurrente, se hallaba viudo y sin hijos de mujer filipina, no reuniendo, por lo tanto, las circunstancias que á la sazón se exigían para optar al retiro por las cajas de Ultramar, y considerando que no tienen efecto alguno retroactivo el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), ni la real orden de 12 de mayo de 1888 (C. L. núm. 185), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rei-

na Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien desestimar la expresada petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SERVICIO

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en 23 del actual, se ha servido dispensar al primer teniente del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, **D. Enrique Vico y Portillo**, las prácticas de subalterno en el arma de Caballería, teniendo en cuenta que procedía de ella á su ingreso en la Academia especial del referido cuerpo, y que ha prestado dicho servicio por espacio de tres años; disponiendo, al propio tiempo, que en todo el período reglamentario de prácticas en la mencionada arma, preste el servicio de ayudante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

SUBASTAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida por **D. Antonio Alfau y Baralt**, vecino de esta corte, en representación de la Sociedad Mercantil de Puerto Rico, **S. Melou y Compañía**, en súplica de que sea anulada una subasta verificada en aquel distrito, con objeto de adquirir prendas de masita para el batallón **Cazañores de Cádiz**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien desestimar la instancia del recurrente, que además de carecer de derecho á lo que solicita, no hizo la reclamación en tiempo oportuno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de junio último, promovida por el segundo profesor veterinario **D. Cornelio Artaza Moreno**, en súplica de que se le conceda la gratificación que disfrutaban los primeros tenientes y sus asimilados que cuentan 12

años de efectividad en sus empleos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, en 25 de agosto próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que no deben considerarse como efectivos en los cuerpos de escala cerrada los empleos personales, según previene la real orden de 6 de junio de 1889 (C. L. núm. 244).

De la do S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.301, que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de julio último, dando conocimiento de haber expedido pasaporte para regresar á la Península por cuenta del Estado, á D.ª **Antonia Loeches Gracia**, viuda del primer teniente de Infantería, Don Emilio Martínez Rodríguez, en unión de tres hijos de menor edad; y habiéndose acompañado la información testifical que previene el art. 73 del reglamento de pases á Ultramar, aprobado por real decreto de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. por hallarse comprendida la interesada en lo preceptuado en el art. 76 del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su comunicación de 31 de agosto último, al cursar una instancia de **D. José Ballester y Sa tre**, en solicitud de autorización para substituir la azotea que servía de cubierta á una casa de su propiedad situada en la segunda zona polémica de esa plaza, por otra de teja ordinaria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que las obras se ejecuten en el plazo de un año y con sujeción al plano presentado, quedando en todo tiempo sujetas á las prescripciones generales vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su comunicación de 12 del actual, informando una instancia promovida por **D. Eduardo Abizel Llandís**, en suplica de au-

torización para construir un barracón de madera en la primera zona polémica de la plaza de Peñíscola, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien conceder el permiso solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

CARRERAS DE CABALLOS

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Circular. Debiendo celebrarse, los días 15 y 17 del actual, en el Hipódromo de Zaragoza, dos carreras militares lisas de caballos, en las que respectivamente se disputarán premios de S. M. la Reina Regente y de S. A. R. la Infanta Doña Isabel, los señores primeros jefes de los cuerpos del arma solicitarán de mi autoridad la competente autorización para que los jefes y oficiales que lo deseen, puedan concurrir á dichos certámenes con sus caballos de reglamento; teniendo en cuenta, al efectuarlo, las prescripciones del aprobado en 29 de agosto de 1888, en lo relativo á las condiciones en que unos y otros han de hallarse para tomar parte en las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

El Inspector general,

Prendergast

Señor.....

HOJAS DE SERVICIO

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Dispuesto en real orden circular de 8 de abril último (C. L. núm. 150), que las hojas matrices de servicios de los jefes y oficiales que se hallan de ayudantes de campo, á las órdenes, en comisiones activas independientes de los centros militares, en situación de reemplazo ó supernumerarios, se lleven en las Capitanías Generales de los distritos donde tienen sus destinos, se servirá V. S., cuando sea baja en ese cuerpo algún jefe ú oficial, por dichos conceptos, cursar sus documentos, por conducto del Gobernador militar de la provincia donde se hallaren, al Capitán general del distrito en que van á residir.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1891.

El Inspector general,

Primo de Rivera

Señores Coroneles de los Regimientos activos, Zonas de reclutamiento y Regimientos de Reserva, primeros Jefes de los Batallones de Cazadores y de Depósito y del Disciplinario de Melilla.